TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Primer Periodo de Receso del

Tercer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 16 de diciembre de 2020 al 14 de enero de 2021

LXIII Legislatura 21 de diciembre 2020

Núm. de Gaceta: LXIII21122020

TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
PRIMER PERIODO DE RECESO, SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA
TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIII LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	21	
	NÚMERO DE SESIÓN	Ext.Púb.	OBSERVACIONES
No.	DIPUTADOS		
1	Luz Vera Díaz	P	
2	Michelle Brito Vázquez	P	
3	Víctor Castro López	✓	
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	R	
7	José Luis Garrido Cruz	P	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	
9	María Félix Pluma Flores	✓	
10	José María Méndez Salgado	✓	
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	P	
13	Víctor Manuel Báez López	P	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	
16	Leticia Hernández Pérez	R	
17	Omar Milton López Avendaño	✓	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	
19	Irma Yordana Garay Loredo	P	
20	Maribel León Cruz	✓	
21	María Isabel Casas Meneses	✓	
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	
23	Patricia Jaramillo García	✓	
24	Miguel Piedras Díaz	✓	
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21 y 92 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

C O N V O C A

A las y a los ciudadanos diputados integrantes de esta LXIII Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **21 de diciembre de 2020, a las 09:00 horas,** para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

Tlaxcala de Xicohténcatl, a 20 de diciembre de 2020.

C. Patricia Jaramillo García
Dip. Presidenta

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, PARA CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE PROCEDE A LA ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE PRESIDIRÁ ESTA SESIÓN.

LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA CIUDADANA DIPUTADA **LUZ GUADALUPE MATA LARA**, RELATIVA A QUE SEA LA MISMA MESA DIRECTIVA QUE FUNGIÓ EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, LA QUE PRESIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, SE SOMETE A VOTACIÓN.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA INTEGRACIÓN MESA DIRECTIVA 21 DICIEMBRE 2020. 17 VOTOS A FAVOR

1	Luz Vera Díaz	
2	Michelle Brito Vázquez	
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	
7	José Luis Garrido Cruz	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	
13	Víctor Manuel Báez López	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA FORMULADA POR EL CIUDADANO DIPUTADO **MIGUEL PIEDRAS DÍAZ**, EN LA QUE SOLICITA SE DISPENSE LA LECTURA DE LOS APARTADOS DE LOS **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES** DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARAN REVISADAS, ANALIZADAS Y FISCALIZADAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SOLO PARA EL CASO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS **APROBADAS**, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN, Y SE DÉ LECTURA DE MANERA ESPECÍFICA AL **PROYECTO DE ACUERDO** DE CADA UNO DE LOS DICTÁMENES…

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA SE DECLARA APROBADA LA PROPUESTA DE MÉRITO POR MAYORÍA DE VOTOS.

EN CONSECUENCIA, SE DISPENSARÁ LA LECTURA DEL APARTADO DE **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES** DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARAN REVISADAS, ANALIZADAS Y FISCALIZADAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SOLO PARA EL CASO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS **APROBADAS.** SIN QUE CON ELLO SE OMITA LA RESPONSABILIDAD DE SUBIR ÍNTEGRAMENTE A LA PÁGINA OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO TODOS LOS DICTÁMENES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA SE DISPENSE LA LECTURA DE LOS APARTADOS DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE DECLARAN REVISADAS, ANALIZADAS Y FISCALIZADAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES PÚBLICOS Y DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SOLO PARA EL CASO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS APROBADAS 21 DICIEMBRE 2020. 17 VOTOS A FAVOR

1	Luz Vera Díaz	
2	Michelle Brito Vázquez	
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	
7	José Luis Garrido Cruz	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	
13	Víctor Manuel Báez López	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	
17	Omar Milton López Avendaño	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	
20	Maribel León Cruz	✓
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

PRIMERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E01/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

> *"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*
>
> *"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto

de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipio.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020,se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217,mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020,relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por

el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, se sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoría de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar la cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

*Que de conformidad con el contenido del **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado**,** particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la **programación y calendarización** de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado*

de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización presentó ante el Pleno del Congreso del Estado un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO ÚNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y*

*considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el **diez de octubre** posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

***Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado**, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día **veinticinco de noviembre** del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que , es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo

de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del **Centro de Servicios**

Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho Ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado Ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a), de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia; prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, operar por sí mismo o concesionar la operación, otorgar los permisos y concesiones para el reúso de aguas residuales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de calidad de las descargas de aguas residuales para su tratamiento respectivo y supervisar los proyectos y obras realizados por los usuarios no domésticos para el tratamiento de aguas residuales.

El ente fiscalizable, cumplió con la mayoría de las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que de las 8 acciones programadas, 7 alcanzaron el 100% y 1 tuvo un alcance de 94.4%. Se detallan:

1. Emitieron 30 notificaciones de recomendaciones para la operación de Plantas de Tratamiento Municipales, cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
2. Realizaron 30 visitas de inspección a plantas de tratamientos municipales, cumpliendo con el 100.0% de la meta programada.
3. Realizaron 40 muestras a las descargas de agua residual de las plantas municipales, cumpliendo el 100.0% de la meta programada.
4. Ejecutaron 200 mantenimientos a equipos electromecánicos, cumpliendo el 100.0% de la meta programada.
5. Realizaron 260 visitas de inspección a industrias y comercios para verificar el cumplimiento de la norma de sus descargas, logrando el 100.0% de la meta programada.
6. Realizaron 318 muestras a las descargas de agua residual de las plantas a cargo del CSITARET, industrias y de los ríos Zahuapan-Atoyac y Texcalac, cumpliendo el 100.0% de la meta programada
7. Realizaron 478 análisis a las descargas de aguas, cumpliendo el 100.0 % de la meta programada
8. Realizaron 221 análisis certificados respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996; cumpliendo con el 94.4% de la meta programada.

No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores respecto a 14 de los 40 muestreos, así como de

la inspección a industrias y comercios debieron haber realizado 260, sin embargo, solo acreditaron 64, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Sustancia Económica, Revelación suficiente, Registro e integración presupuestaria y Devengo Contable"**.

2) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 49,101,359.22**	**Egresos**	**$ 44,800,339.11**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. El Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala registró $**3,558.11** en el estado analítico de ingresos por concepto de productos, que corresponde a rendimientos financieros, sin embargo, en el estado de actividades bajo el mismo concepto se registran **$3,626.77** por lo que se identifica una diferencia por $68.66 considerados ingresos contables no registrados presupuestalmente**.**

2. Recibió participaciones estatales por **$48,220,931.12,** las cuales se reportan en el estado analítico de ingresos de la siguiente manera:$14,558,750.00 correspondiente a participación estatal, $7,983,214.98 de cuotas empresas y por $25,678,966.14 de cuotas municipales, sin embargo, en el estado de actividades registran participaciones por **$49,097,732.45** por lo que se identifica una diferencia por $876,801.33 considerados ingresos contables no registrados presupuestalmente, la diferencia se origina en cuotas municipales, ya que registran $26,555,767.47.
3. Devengaron recursos por **$44,800,339.11,** registrando subejercicios por **$4,439,888.30** como sigue: en el capítulo 2000 Materiales y suministros por $129,339.12, en el capítulo 3000 Servicios generales por $4,118,781.75, en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por $1,088.07 y en el capítulo 6000 Inversión pública por $190,679.36 respecto a su presupuesto modificado.

4. Presenta sobregiro presupuestal en el capítulo 1000 Servicios personales por **$25,052.04.**
5. El Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presupuestario muestra un superávit por **$4,301,020.11;** el cual difiere del resultado contable del estado de situación financiera por ahorro de **$4,431,932.72;** la diferencia estriba en las adquisiciones de bienes muebles por $130,911.93; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión, por lo que incrementa el activo y no se considera un gasto, así como una diferencia de 0.68 por un saldo inicial en resultado del ejercicio que no fue considerado en el traspaso a resultado de ejercicios anteriores.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

3) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la

Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.
Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	3	1	7	0	14
Obra pública	0	0	0	6	0	6
Total	3	3	1	13	0	20

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

4) **Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, los siguientes:

- Se realizó la adquisición de productos químicos por $2,364,660.00 para las plantas tratadoras, sin embargo, dicha adquisición fue adjudicada de manera directa, en contravención a los establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019 omitiendo realizar procedimiento de contratación mediante licitación pública.
- Se incumplió con la normativa sobre la asignación global de recursos para el capítulo 1000 de servicios personales, al incrementar el techo financiero del mismo.
- Existieron subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por $4,283,035.65.
- Se incurrió en sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por la cantidad de $46,042.71.
- Se detectó incumplimiento de metas, ya que no presentaron documentación de muestreo respecto a una meta.
- Se detectó incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública respecto al llenado de formatos de manera deficiente y adjudicar obras a empresas que no se encuentran en el padrón de contratistas.
- No presentaron evidencia en el apartado de transparencia sobre las fracciones XXXVI, XLI, XLIV Y XLVI.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. Se menciona que en periodo de solventación fue presentado documento, solventando la observación emitida.

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	0.00
Total	**0.00**

5) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de**

Tlaxcala para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

I. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.00.**

II. Probable daño patrimonial, 0.07 por ciento sobre el gasto devengado: **30.0.**

III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, se identificaron dos casos: **3.3.**

IV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: **5.0.**

V. Probables situaciones fiscales indebidas, se detectó un caso que fue subsanado: **3.3.**

VI. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 75.0 por ciento de metas: **3.3.**

VII. Solventación de recomendaciones, atendió el 66.7 por ciento del total emitidas: **5.3.**

VIII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 86.4 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, 100.0 por ciento un casos detectados y subsanados: **8.0.**

X. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 87.5 por ciento del total de observaciones emitidas. **10.0.**

XI. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 48.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **3.3.**

Puntaje final: **85.5**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad		Probable daño patrimonial (pesos)
Pagos de gastos improcedentes		30,792.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción en los fines del ente		0.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		0.00
TOTAL		**30,792.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **$30,792.00,** del importe devengado al 31 de diciembre que representa el **0.07%** de un importe devengado de **$46,689,201.91,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2019 por **$44,800,339.11** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1,888,862.80.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el**

Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados al **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de

Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E01/2020, CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 13-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 13-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez		
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra		
7	José Luis Garrido Cruz		
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón		
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez		
17	Omar Milton López Avendaño	✓	✓
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

SEGUNDO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E02/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominación: **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano

de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte

de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020, se publicó en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que se contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento,

para fiscalizar las cuentas publicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

> "*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado**,** particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*
>
> *Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización*

Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que, es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no

afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto facilitar a los estudiantes conocimientos sustentados en una formación científica y holística que los haga analíticos, reflexivos, propositivos, participativos, y críticos con valores humanistas que les permita continuar su formación profesional.

El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, pues de las 21 acciones programadas, 15 acciones se cumplieron al 100.0 %, 4 acciones rebasaron el 100.0% y 2 acciones no se cumplieron. Se detalla:

1. Proyectaron la expedición de 4000 Certificados a estudiantes egresados, de los cuales superaron la meta con 435 adicionales cumpliendo con el 110.9%.
2. Programaron impartir 2 conferencias alcanzando el 100.0% de las mismas.
3. impartieron 3 capacitaciones a docentes alcanzado el 100.0% de los programado.
4. Generaron 2 reportes, cumpliendo al 100.0% de lo programado.
5. Registraron 786 grupos atendidos a través del programa de orientación educativa, cumpliendo al 100.0% la meta programada.
6. Aplicaron 24 reportes de la aplicación del programa Contribuye – T, cumpliendo lo programado al 100.0%.

7. Realizaron 12 registro relativos a campañas, cumpliendo al 100.0% la meta programada.

8. Impartieron 5 talleres, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

9. Programaron la impartición de 24 conferencias las cuales se cumplieron en un 100.0%.

10. Realizaron 10 actividades programadas, cumpliendo la meta al 100.0%.

11. Programaron la realización de 7 eventos, de los cuales solo se realizaron 5 alcanza una meta del 71.0%.

12. Generaron 24 reportes de planteles promovidos, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

13. Realizaron 295 de las 280 equivalencias programadas por autorización de estudios, rebasado su meta en un 5.0%.

14. Impartieron dos capacitaciones administrativas, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

15. Efectuaron 26 reparaciones y rehabilitaciones de áreas del colegio, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

16. No cumplieron con el numero programado de solicitudes, que fue una.

17. Implementaron 10 actividades para el desarrollo académico y social de los estudiantes, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

18. Realizaron dos reportes de lecciones de aplicadas del programa Contribuye – T, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

19. De las 150 becas programadas generaron 328 estudiantes beneficiados con becas, rebasado la meta en un 119.0%.

20. Atendieron a 10 planteles, cumpliendo la meta programada en 100.0%.

21. Programaron 65 estudiantes egresados, cumpliendo la meta en un 134.0% al egresar 87 estudiantes.

De los datos reportados, el ente acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e integración presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia"**.

6) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 501,056,788.96**	**Egresos**	**$ 469,751,756.69**

Del análisis del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se describe lo más relevante:

6. Recibió y registró recursos por Derechos por Prestación de servicios por **$3,463,222.02**, los cuales no fueron pronosticados**.**

7. Registró recursos correspondientes a productos financieros por **$149,530.32**, derivados de cuentas bancarias productivas.

8. Los ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicio de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieras recibieron y registraron **$26,926,610.06**, que corresponden al importe del ingreso modificado.

9. Los ingresos por conceptos de Aportaciones, corresponde al fondo de Aportaciones Múltiples, por **$3,889,623.20**.

10. Registró recursos de Convenios Federales y Estatales por un importe total de **$466,627,803.36** que se integran de la siguiente manera: del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiera Aportación Federal registró un acumulado anual por **$222,373,738.11**; recibió recursos de Telebachillerato Comunitario Federal por **$1,418,465.00**, registró recursos del Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero Aportación Estatal por **$241,418,343.57** y finalmente recursos de Telebachillerato Comunitario Estatal por **$1,417,256.68**.

11. Los egresos fueron devengados de acuerdo al presupuesto modificado autorizado mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria 2020, de la Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala.

12. El estado de Ingresos Egresos presenta superávit por **$31,305,032.27**, el cual no coincide con el Resultado del ejercicio, que es por **$35,899,628.46**; la diferencia se debe a las adquisiciones de bienes muebles por un importe de **$2,335,794.56** así como inversión pública por **$2,258,801.63**; tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles e inversión pública incrementa al activo y no es un gasto, conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable "CONAC".

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria, no obstante, muestra deficiencia en la aplicación de los recursos al no haberlos ejercido en su totalidad, lo que refleja debilidad en la administración, planeación y operación para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

7) Observaciones emitidas y observaciones pendientes.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que

el ente citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	4	10	6	11	0	31
Obra pública	0	0	5	3	0	8
Total	4	10	11	14	0	39

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

8) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Existió incumplimiento al no apegarse al procedimiento de adjudicación de bienes y servicios, en la adquisición de equipo de impresión y fotocopiado.

- Presentaron registros contables en dos sistemas de contabilidad, debido a que manejan el sistema comercial Aspel COI y el Sistema Autorizado de Administración y contabilidad Gubernamental (SAACG), no obstante, remitieron la documentación comprobatoria y justificativa en pólizas generales por el sistema COI.

- Se observó incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública, mal fundamentada la contratación de obra, ya que el colegio no tiene facultades para ejecutar obra pública, de acuerdo a su reglamento interior.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que

en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal, sin embargo el Colegio durante el ejercicio presentó solventación al respecto.

Concepto	Probable
Pago de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	0.00
Total	**0.00**

9) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

XII. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.00.**

XIII. Probable daño patrimonial, 0.04 por ciento sobre el gasto devengado: **30.00.**

XIV. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, 1 caso detectado: **3.3.**

XV. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno caso: **5.00.**

XVI. Probables situaciones fiscales indebidas, se identificó 4 casos, que fueron subsanados: **3.3**

XVII. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 90.5 por ciento de metas: **5.00**

XVIII. Solventación de recomendaciones, no fueron atendidas: **2.7**

XIX. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 75.6 por ciento del total de observaciones emitidas: **5.3**

XX. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, subsano al 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

XXI. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 83.8 por ciento del total de observaciones emitidas. **10.0**

XXII. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 65.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.7**

Puntaje final: **85.3**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pagos de gastos improcedentes	12,382.00

Pagos de gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		14,836.71
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	35,399.91
Conceptos de obra pagados no ejecutados		5,090.10
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por ocultamiento de documentación comprobatoria de su ejecución.		136,954.27
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		0.00
Proceso constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas.		0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado.		0.00
TOTAL		**204,662.99**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **$204,662.99** del importe devengado al 31 de diciembre que representa el **0.04%** de un importe devengado de **$469, 965,283.19** el cual incluye recursos al 31 de diciembre de 2019 por **$465,873,996.47** y de remanentes de ejercicio anterior por **$4,091,286.72**.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E02/2020, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 13-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 13-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez		
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	AUSENTE	✓
7	José Luis Garrido Cruz		
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón		
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez		
17	Omar Milton López Avendaño	✓	AUSENTE
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

TERCERO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano

de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el dos de abril de este año y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de abril del año en curso; se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO, y se adicionan los artículos transitorios DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, todos del Decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020,por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron

suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada SARS-CoV-2, y que la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía Aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para

fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala mismo que dispone:

*"Que de conformidad con el contenido del **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado**,** particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la **programación y calendarización** de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización

Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización presentó ante el Pleno del Congreso del Estado un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSISTORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que es Facultad del congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no

afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del, Colegio Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración utilización, control, y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con escrito apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala y en apego al artículo 26, inciso a) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, tiene como objeto en el ámbito de su competencia contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requisitos y necesidades del sector productivo, de la superación profesional y social del individuo.

El **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 16 acciones programadas, únicamente 10 se cumplieron al 100% y de 6 de ellas cumplieron con porcentaje menor a 100.0%, se detalla:

1. El Colegio dio seguimiento en las plataformas tecnológicas corporativas para la toma de decisiones; cumpliendo parcialmente con el 100% de la meta programada.
2. Realizaron auditorías internas o externas en el sistema de gestión de la calidad; cumpliendo con el 100% de la meta programada.
3. El colegio dio seguimiento y evaluación del plan de calidad integral; cumpliendo con el 100% de la meta programada.

4. Difusión de los programas estratégicos y de la calidad institucional; cumplieron con el 75.0% de la meta programada.

5. Mejora en la permanencia escolar (Abandono Escolar); el colegio omitió presentar en cuenta pública evidencia respecto a dicha actividad.

6. Articulación de los cuerpos colegiados y jornada académicas; cumplieron parcialmente con el 100% de la meta programada.

7. Actualización y capacitación docente en la didáctica del nuevo modelo educativo; cumplieron parcialmente con el 100% de la meta programada.

8. Actualización y capacitación directiva y administración en calidad educativa; cumplieron parcialmente con el 75.0% de la meta programada.

9. Realización de actividades de integración escolar; cumplieron parcialmente con el 100% de la meta programada.

10. Seguimiento del programa CONSTRUYE – T; cumplieron con el 84% de la meta programada.

11. Realización de los estudios de factibilidad para la modificación en la oferta educativa; el Colegio omitió presentar en cuenta pública evidencia respecto a dicha actividad.

12. Realización de los estudios de factibilidad para la modificación en la oferta educativa; el Colegio omitió presentar en cuenta pública evidencia respecto a dicha actividad.

13. Sesiones del comité de vinculación estatal; cumplieron parcialmente con el 100% de la meta programada.

14. Seguimiento de la modalidad mixta bajo la opción Dual; cumplieron parcialmente con el 100% de la meta programada.

15. Seguimiento de los programas de difusión institucional y campañas para capacitación de alumnos de nuevo ingreso; cumplieron parcialmente con el 93.0% de la meta programada.

16. Seguimiento e implementación del programa de servicios institucionales y de capacitación; cumplieron parcialmente con el 100% de la meta programada.

No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación suficiente y registro e integración presupuestaria"**

10) **Estado de Ingresos y Egresos.**

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 60,274,397.22**	**Egresos**	**$ 59,743,258.67**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe lo más relevante:

1. **El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala obtuvo $15,172.81** de ingresos por productos; de los cuales **$8,303.23** corresponde a productos de la cuenta de participaciones por rendimientos bancarios, así como el importe de **$6,869.58** de productos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos por rendimientos financieros.

2. El Colegio recibió **$60,259,224.41** respecto al rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales se integran de la siguiente manera: **$16,194,315.04** correspondiente a Participaciones Estatales y **$44,064,909.37** de recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

3. Presentan subejercicio presupuestal por capítulos por un importe de **$549,827.29**, el cual comprende capítulo 1000 de servicios personales por **$458,191.49,** capítulo 2000 $91,635.75 y capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles por **$0.05;** asimismo presentan sobregiro presupuestal por **$33,861.55** correspondiente a capítulo 3000 servicios generales.

4. El Estado de Ingresos y Egresos presupuestario muestra superávit por **$531,138.55;** el cual difiere del resultado contable del Estado de Situación Financiera por ahorro de $**1,099,949.23**; la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles por **$568,810.68;** tomando en cuenta que el recurso aplicado en bienes muebles se considera inversión por lo que incrementa el activo y no un gasto, conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdo de la CONAC.

   Por lo tanto la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

11)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, no solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	1	2	0	5
Total	0	2	1	2	0	5

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

12) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente

fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Del periodo del 01 de enero al 04 de septiembre de 2019

- No remitieron evidencia de la actualización en el portal de Transparencia respecto a las fracciones V, VI, XVIII, XXIV, XXX, XXXI, XXXIII y XXXVIII.

Del periodo del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

- No remitieron evidencia de metas y objetivos del periodo septiembre-octubre de la actividad 1.1 Seguimiento en las plataformas tecnológicas corporativas para la toma de decisiones.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. Sin embargo remitieron solventación quedando subsanada la observación.

Del periodo del 01 de enero al 04 de septiembre de 2019

Concepto	Probable
Pago de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	0.00
Total	**0.00**

13)Sentido del dictamen.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Periodo del 01 de enero al 04 de septiembre del 2019.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** obtuvo los siguientes resultados:

XXIII. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo. **6.0**

XXIV. **Probable daño patrimonial, 0.09** por ciento sobre el gasto devengado. **30.0**

XXV. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios de obra** pública, no se identificó ningún caso. **5.0**

XXVI. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0.**

XXVII. **Probables situaciones fiscales indebidas**, se identificó un caso que fue subsanado. **3.3**

XXVIII. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **81.2** % de metas**. 5.0**

XXIX. **Solventación de recomendaciones** no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0.**

XXX. **Solventación de solicitudes de aclaración,** atendió el **88.2** por ciento del total de observaciones emitidas.**8.0**

XXXI. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, subsano al 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

XXXII. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **87.5** por ciento del total de observaciones emitidas.**10.0**

XXXIII. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acredito el **71.4** por ciento del total de observaciones emitidas. **6.7**

Puntaje final: **95**

Periodo del 05 de septiembre al 31 de diciembre del 2019.

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo. **6.0**

II. **Probable daño patrimonial, 0.0** por ciento sobre el gasto devengado. **30.0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios de obra** pública, no se identificó ningún caso. **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0**

V. **Probables situaciones fiscales indebidas**, non se detectó ningún caso: **5.0**

VI. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **100.0**% de metas**. 5.0**

VII. **Solventación de recomendaciones** atendió el 25.0 por ciento del total emitidas: **2.7**

VIII. **Solventación de solicitudes de aclaración,** atendió el **88.4** por ciento del total de observaciones emitidas.**8.0**

IX. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0**

X. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas.10.0

XI. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acredito el **75.0** por ciento del total de observaciones emitidas. 6.7

Puntaje final: **91.4**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Del periodo del 01 de enero al 04 de septiembre de 2019

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)

Pago de gastos improcedentes	7,500.00
Pagos de gastos en exceso	0.00
Total	**7,500.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019, por la cantidad de $**7,500.00** del importe devengado del 01 de enero al 04 de setiembre de 2019 que representa el **0.09%** de un importe devengado de $**8, 302,577.36**, el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2019 por $**8, 058,208.52** y de remanentes de ejercicios anteriores por **$244,368.84**.

Del periodo del 05 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pagos de gastos en exceso	0.00
Total	**0.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019, del importe devengado del 05 de setiembre al 31 de diciembre de 2019 que fue de $**8, 504,981.05**, el cual incluye recursos devengados de $ **8,031,259.34** y de remanentes de ejercicios anteriores por **$ 473,721.71**.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad

que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet,

encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E03/2020, COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 13-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 13-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López		
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz		
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón		
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez		
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

CUARTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E04/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio de cual, por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por

el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan las artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios:

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve

horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTICULO TERCERO TRANSISTORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX Segunda Época, No Extraordinario, de fecha 27 de abril 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos de través de los cuales la propia Comisión del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la

abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomado como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y

Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento,

para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

"*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado, particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización

Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no

afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES."

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del **Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego

al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a), de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** tiene como objeto en el ámbito de su competencia estatal, impartir, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones bivalente y terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, cumplió de manera parcial con las metas del presupuesto basado en Resultados, ya que de las 9 acciones programadas solo 4 se cumplieron al 100.0%, mientras que de la revisión física a los medios de verificación, se detectó carencia de evidencia documental por lo que se determina que 1 actividad se cumplió en un 94.6%, 1 más fue determinada con un 60.0% de cumplimiento, mientras que 1 no fue realizada y 2 no cuentan con elementos para determinar un porcentaje de cumplimiento, a pesar de que el Colegio reportó un cumplimiento del 100.0% de sus metas. Se detallan:

1. Incorporar planteles al Padrón de Calidad, lograr su permanencia y promocionar a aquellos que cumplan las condiciones, con una meta programada de 44 planteles;

durante el cuarto trimestre informo que suspendió el proceso para llevar a cabo la actividad por lo que no dio cumplimiento a la actividad.

2. Actualización de docentes en CECyTE-EMSaD, con un meta programada de 864 docentes cumpliendo en un 100.0%.

3. Elaboración de secuencias didácticas de los nuevos planteles y programadas de estudio, con una meta programada de 25 secuencias didácticas, cumple la meta al 100.0%.

4. Actualización de la oferta educativa del Colegio, con una meta programada de 100.0% de actualización la cual cumple al 100.0 %.

5. Constituir convenios de colaboración con empresas, universidades y asociaciones civiles, programa de 7 convenios y los cumplió al 100.0%.

6. Seguimiento al perfil de egresados del Colegio de 515 egresados se detectó que no integra encuestas del seguimiento solo relación de hombres y mujeres.

7. seguimiento al perfil de egresadas del Colegio, programa un seguimiento de 535 egresadas se detectó que no integra encuestas del seguimiento.

8. Orientación y capacitación de emprendedurismo a estudiantes próximo a egresar, programa 5 capacitaciones; se determina un cumplimiento de 60.0%.

9. Consolidar el servicio de Internet en todos los Planteles CECyTE-EMSaD, programa de 12 acciones que se cumplen al 100.00%

No obstante, de los datos reportados, el ente no acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de

Resultados del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

De la verificación a los registros de la cuenta pública, se desprende que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Sustancia Económica, Revelación suficiente"**.

14)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 534,077,303.83**	**Egresos**	**$ 490,772,456.67**

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, de describe lo más relevante:

5. El **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, obtuvo otros ingresos por **$168.72,** que corresponden a rendimientos financieros, mismos que no estaban pronosticados.

6. Registró Participaciones por **$ 258,181,447.05,** dicho importe se integra de Participaciones Federales CECyTE por $ 213,778,468.14, Participaciones Federales EMSaD por $40,285,254.50 y FAM por $4,117,724.41.

7. Recibió ingresos por concepto de Aportaciones por **$275,895,688.06,** importe que se integra de Aportaciones estatales CECyTE por $232,322,904.34, aportaciones estatales EMSaD por $26,447,369.72, ingresos propios CECyTE por $14,760,114.00 e ingresos propios EMSaD por $2,365,300.00.

8. El Colegio registro del Ramo XXXIII, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples por **$4,117,724.41,** de los cuales no se tenían considerados en el Pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal 2019.

9. El estado presupuestario de egresos muestra subejercicio presupuestal en el capítulo 1000 Servicios personales por **$16,441,276.02.**

10. Presenta sobregiro Presupuestal por **$4,035,785.27** integrado de la siguiente manera: en el Capítulo 2000 Materiales y suministros por $24,558.59; Capítulo 3000 Servicios Generales $1,673,782.78 y Capitulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles $2,337,443.90.

11. El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestra superávit por **$43,304,847.16**, el cual difiere con el ahorro que se registra en el Estado de Situación Financiera **$48,668,053.61**; la diferencia se deriva de las adquisiciones de

bienes muebles por un importe de $5,338,036.47, las cuales se consideran un activo y no un gasto; adicionalmente, hubo omisiones de registro presupuestal en ingresos por un importe de $25,169.98.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, austeridad y disciplina presupuestaria.

15)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Municipio.

Del 1° de enero al 19 de mayo de 2019

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	1	1	0	0	2
Total	0	1	1	0	0	2

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2019

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	8	3	12	0	24
Total	1	8	3	12	0	24

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

16) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2019

- Omiten registro presupuestal por $25,169.98 por concepto de Otros ingresos y beneficios; no realizan conciliación de ingresos contable-presupuestal.
- No reservaron recursos para cubrir laudos laborales.
- Se incurrió en sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal en 47 partidas, por la cantidad de $16,173, 215.05.
- Existieron subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal 50 partidas por $28, 578,705.79.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal. Sin embargo, presentaron propuesta de solvatación al respecto, quedando solventada la observación.

Del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2019

Conceptos de irregularidad	Casos identificados
Pago de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	0.00
Total	**0.00**

17) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

Periodo de 01 de enero al 19 de mayo de 2019

XXXIV. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas todas en tiempo: **6.0**

XXXV. **Probable daño patrimonial**, **0.1** por ciento sobre el gasto devengado: **30.0.**

XXXVI. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, no se identificó ningún caso: **5.0.**

XXXVII. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0**

XXXVIII. **Probables situaciones fiscales indebidas**, no se identificó ningún caso: **5.0**

XXXIX. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el 50 % de metas: **1.7**

XL. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0.**

XLI. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **87.5** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

XLII. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo: **8.0.**

XLIII. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 91.7 por ciento del total de observaciones emitidas.**10.0**

XLIV. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas:**10.0**

Puntaje final: **96.7**

Periodo del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2019

I. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de 3 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0.**

II. **Probable daño patrimonial**, **0.2** por ciento sobre el gasto devengado: **30.0.**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, no se identificó ningún caso: **5.0.**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0.**

V. **Probables situaciones fiscales indebidas**, se identificó 1 caso, que fue subsanado: **3.3**

VI. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **55.6 %** de metas: **3.3**

VII. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **85.7** por ciento del total emitidas: **8.0.**

VIII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **72.4** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.3.**

IX. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, subsano al **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

X. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 92.1 por ciento del total de observaciones emitidas: **10.0.**

XI. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el 52.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.7.**

Puntaje final: 90.6

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Del 1° de enero al 19 de mayo de 2019

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos improcedentes	183,964.00
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	0.00
TOTAL	**183,964.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019 por la

cantidad de **$183,964.00**, que representa **0.1 %** de un importe devengado al 19 de mayo que fue de **$143,187,490.61**.

Del 20 de mayo al 31 de diciembre de 2019

Conceptos de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción en los fines del ente		0.00
Obligaciones financieras contraídas sin liquidez para pagarlas	Retenciones y contribuciones por pagar	790,203.88
	Servicios personales por pagar a corto plazo.	3,371.58
TOTAL		**793,575.46**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad **$ 793,575.46,** que representa **0.2 %** de un importe devengado de **$343,475,265.61,**

el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2019 por **$343,467,440.61** y remanentes de ejercicios anteriores por **$ 7,825.00.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa

y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE C.F.F./E04/2020, COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 16-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 16-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores		
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

QUINTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Aguas de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E05/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por

el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron

suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217,mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020,relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, se sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoría de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

*Que de conformidad con el contenido del **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado**,** particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la **programación y calendarización** de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la

programación y calendarización de la continuación *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización presentó ante el Pleno del Congreso del Estado un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO ÚNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que , es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no

afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a), de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

La **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, tiene como objeto ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala.

El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del presupuesto basados en resultados con las metas del Presupuesto basado en Resultados, debido a que, de las 5 acciones programadas, 1 se cumplió al 100.0% y 4 no fueron alcanzadas de acuerdo a lo programado. Se detalla:

9. Realizaron la actualización de 775 fichas de diagnóstico de los sistemas de abastecimiento de agua, de los cuales alcanzaron el 100.0% de lo programado.
10. Ejecutaron 32 acciones del Programa de Rehabilitación a la infraestructura hidráulica de los 40 programados, alcanzando el 80.0%, incumpliendo la meta programada.

11. Realizaron 85 muestras para el monitoreo a los sistemas de abastecimiento de agua, de los 120 programados, lo que representa el 70.8% de la meta programada.
12. Promovieron 20 publicaciones en el portal web de la Comisión, de las 24 acciones programadas durante el ejercicio, lo que representa el 83.3% de la meta programada.
13. Lograron la participación de 5,493 habitantes, en la promoción a la población en actividades sobre el cuidado del agua, de las 6300 acciones programadas, lo que representa el 87.2% de la meta programada.

No obstante, de las cifras reportadas el ente acreditó parcialmente con documentación, información suficiente, pertinente y veraz de los medios de verificación que sustenten el valor de las metas o indicadores, identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

En este punto se concluye que la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Registro e integración presupuestaria y Sustancia Económica"**.

18)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 25,790,452.33**	**Egresos**	**$ 25,398,309.13**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

13. La Comisión registró por concepto de Productos **$3,784.00** derivados de rendimientos bancarios correspondientes a todas las fuentes de financiamiento, incluido remanentes de ejercicios anteriores.

14. En Participaciones Estatales tenía inicialmente pronosticados $15,100,000.00, sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas le transfirió **$14,345,000.00,** registrando una reducción de $755,000.00 que representa el 5.0% de su pronóstico anual autorizado, esto según autorización en Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala de fecha 6 de agosto de 2019. Adicionalmente, recibió **$1,800,000.00** como ampliación presupuestal que la Secretaría de Planeación y Finanzas realizó a la Comisión para la realización de estudios geofísicos en proyectos de obra, registrando un total de **$16,145,000.00.**

15. Se registraron ingresos de Convenio Estatal del **Programa de Acciones de Rehabilitación a la Infraestructura Hidráulica 2019,** para la ejecución de

obras en diferentes municipios por **$9,141,668.33;** cabe señalar que presupuestalmente registró un importe de **$9,375,023.73.** No obstante, realizó devolución de ingresos por **$233,855.40** a los municipios de Yauhquemehcan por cancelación de obra por un importe de $127,855.40 y a la comunidad de San Isidro Buensuceso perteneciente al municipio de San Pablo del Monte por $106,000.00 por depósitos duplicados, sin embargo, la afectación solo fue contable, generando una diferencia de registro entre lo contable y presupuestal.

16. Obtuvo ingresos derivados del **Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos Federales,** provenientes del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento PRODI, Escuela de Agua del ejercicio fiscal 2019 por **$500,500.00** que representa el **100.1%** respecto a lo pronosticado que fue de $500,000.00.

17. Respecto a los importes del Presupuesto modificado en comparación a los recursos devengados, registraron subejercicio presupuestal por **$388,359.20,** integrado de la siguiente manera: en el capítulo 1000 servicios personales $228,751.00; 2000 materiales y suministros $50,345.21;3000 servicios generales $68,597.82; 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles $2,708.64; y 6000 inversión pública $37,956.53.

18. El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por **$392,143.20,** el cual difiere con el resultado contable del Estado de Situación Financiera que muestra un ahorro de **$519,434.57;** la diferencia se debe a que el Estado de Situación Financiera no considera las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles por **$127,291.36** como gasto, sino como inversión.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

19)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.
Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	1	4	0	8
Obra pública	1	0	12	6	0	19
Total	1	3	13	10	0	27

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

20) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, los siguientes:

- Realizaron devolución de ingresos por obras no registradas presupuestalmente por un importe de $233,855.40.
- Integración deficiente de los expedientes de obra.

21) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

Comentado [U1]:

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

XLV. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de cuatro cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0.**

XLVI. Probable daño patrimonial, 0.7 por ciento sobre el gasto devengado: **30.0.**

XLVII. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, no se detectó ningún caso: **5.0.**

XLVIII. Casos de nepotismo, no se detectó ningún caso: **5.0.**

XLIX. Probables situaciones fiscales indebidas, no se detectó ningún caso: **5.0.**

L. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 80.0 por ciento de metas: **5.0.**

LI. Solventación de recomendaciones, atendió el 75.0 por ciento del total emitidas: **5.3.**

LII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 83.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

LIII. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, no se detectaron observaciones de éste tipo: **8.0.**

LIV. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 74.5 por ciento del total de observaciones emitidas. **6.7.**

LV. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 58.3 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.7.**

Puntaje final: **90.7**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada

por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pagos de gastos improcedentes		6,736.00
Pago de gastos en exceso		0.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
Pago de conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado		112,473.70
Volúmenes de obra pagados no ejecutados		34,369.55
Conceptos de obra pagados no ejecutados		33,763.91
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas		6,254.13
TOTAL		**193,597.29**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **$193,597.29** que representa **0.7%** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$26,102,101.49,** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2019 por **$25,398,309.13** y de remanentes de ejercicio anterior por **$703,792.36.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados a la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control de la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E05/2020, COMISIÓN ESTATAL DE AGUA DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 16-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 16-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores	✓	✓
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses		
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E06 /2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano

de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la

enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

"*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado**,** particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y*

fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:

***Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables**, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el **diez de octubre** posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

***Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado**, en el artículo 25 primer párrafo de*

la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera

jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del **Consejo Estatal de Población**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública **Consejo Estatal de Población** y en apego al artículo 26, inciso a), de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El **Consejo Estatal de Población**, tiene como objetivo contribuir a elevar el bienestar y calidad de vida de los habitantes; en el marco del pleno respeto a los derechos humanos, por medio de la generación, compilación y facilitación de información demográfica, para conducir y regular los fenómenos de población; el cual, representa el principal activo de la entidad, en cuanto a su tamaño, dinámica, estructura y distribución en el territorio estatal para qué contribuyan y participen de manera justa y equitativamente a la economía, que sustenta el crecimiento y desarrollo de los Tlaxcaltecas.

El ente fiscalizable, cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 7 acciones programadas para el proyecto: “Con una Nueva Visión en Cultura Demográfica”, 3 de ellas no concluyeron al 100.0%. Se detalla:

1. Realizaron 4 capacitaciones a comités municipales de población “COMUPOS”, se cumplió con la meta programada.
2. Brindaron asesoría a 4 comités municipales de población “COMUPOS” alcanzando la meta programada anual.
3. Realizaron 45 emisiones de radio “zona libre”, las cuales corresponden con lo programado al 100.0 %.

4. Realizaron 29 platicas por una cultura demográfica de un total de 44 programadas ejercicio, incumplimiento la meta anual, representando un 65.9%
5. Realizaron 2 eventos especiales, alcanzando lo programado, cumpliendo la meta al 100.0 %.
6. Programaron 4 reportes, de los cuales, alcanzaron 2 por recopilación, procesamiento y análisis de información sociodemográfica, lo que representa el 50.0% de avance, omitieron presentar reportes trimestrales, incumpliendo la meta.
7. Realizaron 1 sesión de seguimiento, evaluación y capacitación a los integrantes del Grupo estatal para la prevención del embarazo en adolescentes (GEPEA) de las 3 programadas, incumpliendo con la meta, por lo que registro un avance del 33.3%.

Asimismo, el **Consejo Estatal de Población,** reportó el cumplimiento parcial en las metas establecidas en el programa denominado Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes **(SIPINNA),** presentando los siguientes avances: 4 reportaron cumplimiento del 100.0% mientras que la acción 1.1 sólo cumplió el 80% y el 1.6 alcanzó el 50.0; se detallan:

1. Dieron cumplimiento a 4 platicas impartidas a niñas, niños y adolescentes, programado 5 y fallando 1, representando el 80.0% alcanzado.
2. Realizaron 1 foro institucional, dando cumplimiento a lo programado.
3. Signaron 2 convenios de Coordinación interinstitucionales, cumpliendo con la meta programada al 100.0%.
4. Capacitaron a 3 sistemas municipales Sipinna, dando cumplimiento con lo programado.

5. Capacitaron a 4 comisiones Spinna, cumpliendo con lo programado al 100.0%.
6. Programaron 6 cursos de Sensibilización, cumpliendo con 3, lo que representa un avance del 50.0%.

No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Consejo Estatal de Población,** contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Consejo Estatal de Población,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los postulados de "**Registro e Integración Presupuestaria y Consistencia"**.

22)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 3,545,210.77**	**Egresos**	**$ 3,454,582.08**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

19. Los productos por la cantidad de **$105.99** corresponden a rendimientos bancarios**.**

20. El Consejo registró ministraciones estatales por **$ 3, 545,104.78,** de los cuales **$3, 545,000.00** corresponden a Participaciones Estatales y **$104.78** son productos financieros, los cuales fueron registrados de manera errónea.

21. Los gastos devengados al cierre del ejercicio ascienden a **$3, 454,582.08** los cuales registran subejercicio presupuestal en todos los capítulos, por un importe total de $90,417.92.

22. El Estado de Ingresos y Egresos presenta superávit por **$90,628.69**, el cual difiere del resultado contable del Estado de situación financiera que es por **$113,596.69,** derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por **$22,968.00;** lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones del capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión. De lo anterior, muestra que los recursos se administraron parcialmente con oportunidad cumpliendo con los principios de anualidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

23)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	3	4	6	6	0	19
Total	3	4	6	6	0	19

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

24) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Existió incumplimiento a la normativa para la publicación del tabulador de sueldos y analítico de plazas.
- Existieron subejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por un importe de $259,868.61 esto derivado de la omisión en la autorización de la modificación a su presupuesto.
- Se registraron sobregiros de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal por un importe de $169,450.69 esto derivado de la autorización de la modificación presupuestal.

25) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Consejo Estatal de Población,** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Consejo Estatal de Población**, obtuvo los siguientes resultados:

LVI. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de 4 cuentas públicas todas en tiempo: **6.0**

LVII. **Probable daño patrimonial**, 1.9 por ciento sobre el gasto devengado: **30.0**

LVIII. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública**, no se identificó ningún caso: **5.0**

LIX. **Casos de nepotismo**, no se detectó ninguno: **5.0**

LX. **Probables situaciones fiscales indebidas**, no se detectó ningún caso: **5.0**

LXI. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el **61.5%** por ciento de metas: **3.3**

LXII. **Solventación de recomendaciones**, atendió el **40.0** por ciento del total emitidas: **2.7**

LXIII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **75.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **5.3**

LXIV. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, no se detectaron observaciones de este tipo. **8.0**

LXV. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **79.3** por ciento del total de observaciones emitidas. **6.7**

LXVI. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **50.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **3.3**

Puntaje final: **80.30**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser

solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad		**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		26,264.50
Pago de gastos improcedentes		0.00
Pago de gastos en exceso		5,609.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación		0.00
Deudores Diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	34,788.00
TOTAL		**66,661.50**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable cumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2019,por la cantidad de **$66,661.50** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$3,559,082.48** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2019 por **$3,454,582.08** y remanentes de ejercicios anteriores por **$144,500.40.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que, de la revisión y análisis del Informe de Resultados al **Consejo Estatal de Población,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Consejo Estatal de Población,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN	APROBADA

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el Ente Fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa, y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del **Consejo Estatal de Población**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativa en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y al **Consejo Estatal de Población** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintidos días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E06/2020, CONSEJO ESTATAL DE POBLACION.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 14-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 15-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores		
10	José María Méndez Salgado	AUSENTE	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses		
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

SÉPTIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E07/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior,

trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte

de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020, se publicó en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que se contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, publicadas en el Periódico Oficial No. 24 Tercera Sección del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de Junio de 2019, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del

Estado de Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas publicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

"*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado***,** *particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la

programación y calendarización de la continuación *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que, es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u

otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de

egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala** y en apego al artículo 26, inciso a) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

La **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala**, tiene como objeto contribuir en la prestación de servicios de radiodifusión y televisión, con la finalidad de fortalecer la relación con la audiencia, y garantizar que los contenidos cumplan con estándares de calidad y se respeten los derechos de información y expresión.

El ente fiscalizable, cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que las 13 acciones programadas se cumplieron al 100.0%. Se detalla:

1. Contribuyó a difundir las manifestaciones educativas, políticas sociales y culturales, por medio de la participación ciudadana, para dar a conocer su quehacer gubernamental programado 2 acciones a través de radiodifusoras y televisora y cumpliendo al 100.0%.
2. Aumentó la audiencia de Televidentes, radioescuchas y cinéfilos, a través de los programas que se trasmiten a la población tlaxcalteca, proyectando 46 variaciones, alcanzándolas al 100.0%.
3. Proporcionó programas de tv y radio con una meta lograda al 100% de 40 variaciones programadas.

4. Realizó la grabación de 8 spots y cápsulas relativas a la inversión en el Estado de 8 acciones programadas alcanzaron el 100.0% respecto a lo proyectado.
5. Realizó 16 spots y cápsulas relativas a temas culturales, alcanzado el 100.0% respecto a la meta programada.
6. Realizó 8 spots y cápsulas relativas a la Juventud, con tema específico "Fortalecer la educación" de lo programado en el ejercicio, alcanzó el 100.0%.
7. Realizó 4 spots y cápsulas relativas a la Juventud, con tema específico "Fortalecer el derecho de los jóvenes" de las 4 programadas alcanzando el 100.0%.
8. Realizó 4 spots y cápsulas relativas a la Salud, con tema específico "prevención de accidentes en el hogar", cumpliendo al 100.0% respecto a lo programado.
9. Realizó la grabación de 4 spots y cápsulas relativas a la Salud, con tema específico "promover la donación de órganos" de las 4 acciones proyectadas, alcanzó el 100.0%.
10. Proyectaron la grabación de 3 spots y cápsulas relativas a la Salud, con tema específico "Fortalecer los servicios de Salud", cumpliendo con la meta al 100.0%.
11. Efectúo al 100.0% la grabación de 12 spots y cápsulas relativas a la inclusión e integración social "Promover la igualdad de género en Tlaxcala" alcanzado la meta respecto a lo programado.
12. Elaboró la grabación de 8 spots y cápsulas relativas a Seguridad, con tema específico "Fomentar el respecto a la legalidad" de 8 programados, alcanzó el 100.0% de lo programado.
13. Contribuyó con la grabación de 8 spots y cápsulas relativas a Seguridad, con tema específico "Protección civil" logrando el 100.0% en relación a lo programado.

La Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustentan el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad; sin embargo se detectaron faltas en la organización y separación de la

justificación de los medios de verificación respecto de las metas reportadas, debido a que en lo documental justificaron una meta mayor en su Programa Operativo Anual integrado de su presupuesto basado en resultados, sin ser reportado bajo ese tenor.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

En este punto se concluye que el **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Registro e integración Presupuestaria, Devengo Contable"**.

26)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 26,927,668.58**	**Egresos**	**$ 26,797,223.59**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestario, se describe lo más relevante:

23. Registró ingresos recaudados por productos provenientes de intereses bancarios por **$26.97** y **$974,715.00** por concepto de ingresos de sala de cine Miguel N. Lira; el acumulado asciende a **$974,741.97.**

24. Recibió por concepto de portaciones estatales un importe de **$25,952,926.61**, importe menor respecto al Presupuesto de Ingresos Modificado para el ejercicio fiscal 2019, reducción solicitada por la Secretaria de Planeación y Finanzas en apego al uso racional de los recursos y generar ahorros en el gasto corriente sin afectar las metas de los programas.

25. Los recursos devengados ascienden a **$26,797,223.59**, ejercidos en los capítulos 1000 servicios personales, 2000 materiales y suministro, 3000 servicios generales,4000 en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles, sin embargo, la coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala realizó modificación presupuestal, con ello no se determinó subejercicio ni sobregiro presupuestal.

26. El Estado de Ingreso y Egresos presenta superávit por **$130,444.99**, el cual difiere con el ahorro del Estado de Situación Financiera que es por **$674,761.74**; la diferencia se debe a que las adquisiciones de bienes muebles por un importe de **$544,316.75**, que se consideran inversión, por lo que incrementan el activo en el Estado de Situación Financiera.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó** a criterios de austeridad, disciplina presupuestal, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos.

27)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.

Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	3	1	7	0	11
Total	0	3	1	7	0	11

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

28) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

- Se detectó incumplimiento de procedimiento de desincorporación patrimonial de unidad vehicular por siniestro de robo.

- Omitieron presentar comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitidos por las radiodifusoras por las transferencias realizadas por la Coordinación, para el pago de sueldos al personal.

29) Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

LXVII. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.00**

LXVIII. Probable daño patrimonial, 0.04 por ciento sobre el gasto devengado: **30.00**

LXIX. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, no se identificó ningún caso: **5.0**

LXX. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno caso: **5.00**

LXXI. Probables situaciones fiscales indebidas, no se detectó ninguno caso: **5.0**

LXXII. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 100.0% de metas: **5.00**

LXXIII. Solventación de recomendaciones, atendió el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0**

LXXIV. Solventación de solicitudes de aclaración, 76.9 por ciento, del total de observaciones emitidas: **5.3**

LXXV. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, se considera 100.0 por ciento, en virtud de que no se realizaron observaciones de este tipo: **8.0**

LXXVI. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 90.9 por ciento del total de observaciones emitidas. **10.0**

LXXVII. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acreditó el 58.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.7**

Puntaje final: **94.0**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	0.00
Pagos de gastos improcedentes	0.00
Pagos de gastos en exceso	10,780.35
Deudores Diversos (recursos públicos otorgados no comprobados)	0.00
TOTAL	**10,780.35**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de **$10,780.35,** que representa el 0.04 % de un importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$26,797,223.59.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados al **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala

declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los

artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control de la **Coordinación De Radio, Cine y Televisión De Tlaxcala,** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Coordinación De Radio, Cine y Televisión De Tlaxcala,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del

Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CADANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN

VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E12/2020, COORDINACIÓN DE RADIO, CINE Y TELEVISIÓN DE TLAXCALA.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 14-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 14-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López		
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz	✓	✓
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores		
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses		
22	Luz Guadalupe Mata Lara		
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

OCTAVO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E08/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano

de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por los puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el dos de abril de este año y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el seis de abril del año en curso; se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO, y se adicionan los artículos transitorios DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, todos del Decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020,por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron

suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

Tlaxcala y sus Municipios, tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada SARS-CoV-2, y que la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía Aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para

fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala mismo que dispone:

*"Que de conformidad con el contenido del **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado**,** particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la **programación y calendarización** de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización

Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la ***programación y calendarización de la continuación*** *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización presentó ante el Pleno del Congreso del Estado un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSISTORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que es Facultad del congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no

afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración utilización, control, y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad, y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya

realizado con escrito apego al presupuesto de egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** y en apego al artículo 26, inciso a) de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

La Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, tiene como objeto coadyuvar a la formación integral de los jóvenes estudiantes de nivel y superior, a través de la prestación del servicio social, en programas que le permitan aplicar sus conocimientos, desarrollar aptitudes, crear una conciencia y compromiso social con el Estado, mejorando el escenario económico, productivo y social.

La **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** cumplió parcialmente con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que, de las tres acciones programadas, no reportaron cumplimiento del 100%, puesto que los avances reportados comprenden entre el 21.0% y el 78.0. Se detallan:

1. Realizaron la supervisión al prestador de servicio social, a fin de verificar que cumpla con el periodo programado de acuerdo al Reglamento Interno de la Coordinación; cumpliendo en 78% respecto de lo programado.

2. Signaron 28 convenios para la prestación de servicio social con presidencias municipales y de comunidad; cumpliendo el 62.2 respecto de lo programado.
3. Realizaron la supervisión del seguimiento de los reportes actividades de los prestadores de servicio social. Alcanzando el 21% respecto de lo programado.

No obstante, de los datos reportados, el ente no acreditó con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento

de los Postulados de "**Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable, Dualidad Económica y Consistencia".**

30)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 1,404,637.53**	**Egresos**	**$ 1,363,987.63**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos presupuestales y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos se describe lo más relevante:

12. Registraron recursos recaudados por **$63,767.53**, por concepto de aprovechamientos, derivado del cobro de indemnización de seguro vehicular por robo de automóvil.

13. Recibió $**1, 340,870.00** por concepto de participaciones estatales, importe que corresponde al establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019.

14. Presentó sub-ejercicio presupuestal por **$35,890.89** correspondiente al capítulo 1000 servicios personales; no obstante, los capítulos 2000 materiales y suministros y 3000 servicios generales reportaron sobregiro por **$6,949.99** y **$52,058.53**, respectivamente.

15. El Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos muestran superávit por $**40,649.90,** el cual difiere con el ahorro contable del Estado de Situación Financiera, que es de **$45,649.89,** derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por **$4,999.99;** lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión.

Por lo tanto la gestión financiera de los funcionarios responsables **no se apegó** a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

31)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, **NO** solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado ente.

Periodo 01 de enero al 01 de septiembre de 2019

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	1	9	8	1	20
Total	1	1	9	8	1	20

Periodo 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	0	9	1	10

Total	0	0	0	9	1	10

R= Recomendación.

SA= Solicitud de Aclaración.

PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.

PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

32) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Del periodo del 01 de enero al 01 de septiembre de 2019

- Inconsistencias en información financiera, al presentar inconsistencias en saldos iniciales del Estado de Situación Financiera respecto de los saldos al 31 de diciembre de 2018, así como por el registro contable y presupuestario incorrecto de ingresos.

- Registros contables y/o presupuestales incorrectos u omitidos, correspondientes a registros presupuestales de ingresos por $840,330.00

Del Periodo 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

- Bienes muebles desincorporados en incumplimiento a la normatividad aplicable, por $131,900.00; omitiendo efectuar el respectivo procedimiento administrativo de desincorporación de bienes muebles.

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Del periodo 01 de enero al 01 de septiembre de 2019

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	18,954.01
Total	**18,954.01**

Del periodo 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria.	4,831.04
Total	**4,831.04**

33)Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizado **NO** ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y en relación con las observaciones de probable daño patrimonial que el ente fiscalizado reportó en el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría financiera, se encontraron irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o Patrimonio.

CÉDULAS ANALÍTICAS DE OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS

AUDITORIA FINANCIERA

ANEXO 4. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL O PLIEGO DE OBSERVACIONES (PO)

PERIODO: 01 DE ENERO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
ENERO - JUNIO	2,3,4,7 y 9

PERIODO: 01 DE JULIO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
JULIO - SEPTIEMBRE	1,2,3 y 4

ANEXO 5. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR: PROMOCIÓN DE RESPOSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

PERIODO: 01 DE ENERO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
ENERO - JUNIO	5,6,7,8,9 10 y 14

PERIODO: 01 DE JULIO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
JULIO - SEPTIEMBRE	1

PERIODO: 02 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	2,3,4,5,6,8,9,13 y 14

ANEXO 6. OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR:
PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE LA COMPROBACIÓPN FISCAL (PEFCF)

PERIODO: 01 DE ENERO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
ENERO - JUNIO	1

PERIODO: 02 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE	1

ANEXO 7
ADMINISTRATIVAS: RECOMENDACIÓN Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)
AUDITORIA FINANCIERA
SOLICITUD DE ACLARACIÓN (SA)

PERIODO: 01 DE ENERO AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2019

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
ENERO - JUNIO	1

RECOMENDACIÓN (R)

PERIODO 2019	Participaciones Estatales
ENERO - JUNIO	1

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Coordinación de Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** obtuvo los siguientes resultados:

Periodo 01 de enero al 01 de septiembre de 2019

LXXVIII. **Presentación de cuenta pública**, dio cumplimiento con la entrega de 1 cuenta pública trimestral en tiempo y 1 de manera extemporánea: **4.0**

LXXIX. **Probable daño patrimonial, 27.2** por ciento sobre el gasto devengado. **10.0**

LXXX. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios de obra pública:** Ningún caso detectado. **5.0**

LXXXI. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0**

LXXXII. **Probables situaciones fiscales indebidas**, se identificó 1 caso, no fue subsanado: **1.7**

LXXXIII. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos**, alcanzó el 100.0% de metas: **5.0**

LXXXIV. **Solventación de recomendaciones** atendió el 50.0 por ciento del total emitidas: **2.7**

LXXXV. **Solventación de solicitudes de aclaración,** atendió el 50.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **2.7**

LXXXVI. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** no fue atendida: **2.7**

LXXXVII. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el 43.8 por ciento del total de observaciones emitidas: **3.3%**

LXXXVIII. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el 55.6 ciento del total de observaciones emitidas: **6.7**

Puntaje final: **48.8**

Del periodo 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

I. **Presentación de cuenta pública,** dio cumplimiento con la entrega de 2 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6:00**

II. **Probable daño patrimonial, 0.0** por ciento sobre el gasto devengado: **30:0**

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado: **5.0**

IV. **Casos de nepotismo**, no se detectó ningún caso: **5.0**

V. **Probables situaciones fiscales indebidas**, se identificó 1 caso, no fue subsanado: **1.7**

VI. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos,** alcanzó el **0.0%** de metas: **1.7**

VII. **Solventación de recomendaciones,** atendió el **100.0** por ciento del total emitidas: **8.0**

VIII. **Solventación de solicitudes de aclaración**, atendió el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0**

IX. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal**, No fue atendida: **2.7**

X. **Solventación de probable daño patrimonial**, acreditó el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **10:0**

XI. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa**, acreditó el **40.0** por ciento del total de observaciones emitidas: **3.3**

Puntaje final: **81.4**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable **NO** es razonable y **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado

de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Del periodo del 01 de enero al 01 de septiembre de 2019

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	106,948.00
Pago de gastos improcedentes	36,555.68
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	82,839.04
Total	**226,342.72**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación por la cantidad de $**226,342.72** respecto del importe devengado de la fuente de financiamiento al 01 de septiembre que fue de **$833,289.46.**

Del periodo del 02 de septiembre al 31 de diciembre de 2019

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Pago de gastos improcedentes	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente	0.00
Total	**0.00**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable **NO** cumplió con el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implicaron recuperaciones por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su Patrimonio y estuvieron sujetas a las aclaraciones que se efectuaron en los procedimientos y plazos establecidos, en cumplimiento del marco normativo vigente en la correcta aplicación del importe de recursos devengado al 31 de diciembre que fue de **$530,698.17**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que **NO** se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **NO APROBACIÓN** de la cuenta pública de la **Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la

competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados la **Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público **NO** se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la **Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás

disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	**NO APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de

Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control de la **Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la **Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E08/2020, COORDINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 15-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 15-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz		
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores		
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui		
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

NOVENO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F./E09/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior,

trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios.

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron

suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1307/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

"*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado***,** *particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la

programación y calendarización de la continuación *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que, es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades, debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u

otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoría se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos autorizado para el

Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** y en apego al artículo 26, inciso a), de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

En este sentido **EL Colegio de Tlaxcala, A.C.**, tiene como objeto altruista, promover y realizar la investigación científica, la docencia, la extensión y difusión de la cultura, así como la cooperación técnica y financiera nacional e internacional.

El Colegio de Tlaxcala, A.C., cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 8 acciones programadas reportaron cumplimiento del 100.00%. Se detalla:

1. Realizaron la publicación de 10 investigaciones realizadas, dando cumplimiento a lo programado.
2. Egresaron 20 investigadores formados en el Colegio, cumpliendo la meta establecida.
3. Signaron 8 convenios académicos y su difusión, alcanzando el 100.0% de lo programado.
4. Realizaron la formulación de 4 proyectos concursables, cumpliendo al 100.0% la meta establecida respecto de lo programado.
5. Impulsaron la integración de 4 redes de investigación, alcanzando la meta programada en un 100.0%

6. Fortalecieron 6 planes y programas de posgrado, cumpliendo al 100.0% la meta establecida respecto de lo programado.

7. Generaron 3 líneas de investigación, respecto de las 3 programadas por el Colegio, cumpliendo al 100.0%

8. Realizaron 54 ofertas de posgrados/difusión de los servicios ofrecidos por el colegio, alcanzando la meta establecida en 54.

No obstante, de los datos reportados, el ente acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** contiene en esencia lo siguiente:

1) **Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.**

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de "**Revelación Suficiente, dualidad Económica, Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia"**.

34)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$ 18,876,020.53**	**Egresos**	**$ 18,639,814.33**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

16. Registro y recaudo ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros por $2, 971,167.41.

17. Recibió y registro participaciones estatales por $15,904,853.12, importe superior en $1,500,000.00 respecto del autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2019 por $14,404,853.12. La diferencia en exceso se integra por $1,202,845.68 de ingresos propios presupuestados y recaudados por el Colegio, así como $297,154.32 que corresponden a ampliación presupuestal del mes de septiembre de 2019.

18. Presento sub-ejercicio presupuestal por $2,167,847.21, correspondiente a los capítulos 1000 servicios personales por $792,017.11 y 3000 servicios generales por $1,375,830.10; no obstante, los capítulos 2000 materiales y suministros, y 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles presentaron sobregiro por $365,638.65 y $1,219,724.09, respectivamente.

19. El estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos emitido por el Sistema Autorizado de Administración y contabilidad Gubernamental (SAACG. Net) proporcionado por el Colegio durante el proceso de revisión de auditoría, reporto recursos devengados por $21,712,105.91, persistiendo una diferencia de $3,072,291.58, originada por duplicidad en el registro presupuestal al efectuar de manera incorrecta la reclasificación de un proyecto de investigación transferido a otra institución educativa, así como por adquisiciones de bienes muebles no reconocidas en el gasto de inversión; por lo anterior, el gasto devengado real del ejercicio ascendió a $18,639,814.33

20. El Estado de Ingresos y Egresos Presupuestario muestra superávit por 236,206.20, el cual difiere con el ahorro contable del Estado de Situación Financiera, que es por $1,518,930.29, derivado del importe de las adquisiciones de bienes muebles por $1,282,724.09; lo anterior, debido a que en los términos de las Reglas de Valoración del Patrimonio las adquisiciones el capítulo 5000 bienes muebles, inmuebles e intangibles no se consideran un gasto, sino una inversión.

Por lo tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables se apegó parcialmente a criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad y disciplina presupuestaria; no obstante, en materia de registro y generación de información financiera incumplieron diversas disposiciones, ocasionando que los Estados Financieros y Presupuestarios no muestren la situación real del Colegio.

35) Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019. Esta Comisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

Periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2019.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	0	1	6	0	7
Total	0	0	1	6	0	7

Periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	0	2	10	9	1	22
Total	0	2	10	9	1	22

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

36) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo los siguientes:

Periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

- Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, en 34 partidas presupuestales del gasto devengado por $3,119,097.00, respecto del presupuesto de egresos autorizado modificado por la Junta de gobierno de El Colegio de Tlaxcala A.C. para el ejercicio fiscal 2019.

- Sobregiro de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal, en 30 partidas del gasto devengado por $2,211,232.53 respecto del presupuesto de egresos autorizado modificado por la Junta de Gobierno del Colegio de Tlaxcala, A.C. para el ejercicio fiscal 2019.

- Una persona que no acredita compatibilidad de empleo por $137,154.11

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la verificación de los comprobantes fiscales en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encontró que los siguientes documentos no se encuentran vigentes por lo que carecen de requisitos fiscales y presunta veracidad de que los bienes o prestación de servicios se hayan realizado; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

Periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Conceptos	Probable
Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados ante el Servicio de Administración Tributaria	17,800.00
Total	**17,800.00**

37)Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, obtuvo los siguientes resultados:

Periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2019

LXXXIX. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de cuenta pública: **6.0.**

XC. Probable daño patrimonial, 0.5 por ciento sobre el gasto devengado: **10.0.**

XCI. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, Ningún caso detectado: **5.0.**

XCII. Casos de nepotismo, no se detectó ninguno: **5.0.**

XCIII. Probables situaciones fiscales indebidas, Ningún caso: **5.0**

XCIV. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 62.5 por ciento de metas: **3.3**

XCV. Solventación de recomendaciones, atendió el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0.**

XCVI. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

XCVII. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, subsano el 100.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

XCVIII. Solventación de probable daño patrimonial, acreditó el 85.7 por ciento del total de observaciones emitidas. **10.0**

XCIX. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, No fue atendida: **3.3**

Puntaje final: **91.6**

Periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019

I. Presentación de cuenta pública, dio cumplimiento con la entrega de 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0.**

II. Probable daño patrimonial, 1.7 por ciento sobre el gasto devengado: **30.0.**

III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública, ningún caso detectado: **5.0.**

IV. Casos de nepotismo, no se detectó ningún caso: **5.0.**

V. Probables situaciones fiscales indebidas, se identificó 1 caso, no se subsano: **1.7**

VI. Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos, alcanzó el 100.0 por ciento de metas: **5.0**

VII. Solventación de recomendaciones, atendió el 100.0 por ciento del total emitidas: **8.0.**

VIII. Solventación de solicitudes de aclaración, atendió el 90.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **8.0.**

IX. Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal, No fue atendida: **2.7.**

X. Solventación de probable daño patrimonial, acredito el 63.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **6.7**

XI. Solventación de promoción de responsabilidad administrativa, acredito el 40.0 por ciento del total de observaciones emitidas: **3.3**

Puntaje final: **81.4**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Periodo del 01 de enero al 26 de marzo de 2019.

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial

		(pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria		0.00
Pagos de gastos improcedentes		21,056.71
Pagos gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		0.00
Deudores diversos	Utilización de Recursos en fines distintos a los autorizados	0.00
	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL		**21,056.71**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos, por la cantidad de **$21,056.71** de un importe devengado de **$4,002,288.82**

Periodo del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2019.

Conceptos de la irregularidad	Probable daño patrimonial (pesos)
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	24,182.29
Pagos de gastos improcedentes	226,877.86

Pagos gastos en exceso		0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación en los fines del ente		14.080.00
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	0.00
TOTAL		**265,140.15**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación del recursos del ejercicio 2019, por la cantidad de **$265,140.15** del importe devengado del 27 de marzo al 31 de diciembre que fue de **$ 15, 941,304.61**; el cual incluye recurso devengado del ejercicio 2019 por $ **14, 637,525.51** y remanentes de ejercicios anteriores por **$1, 303,779.10**.

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados a **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.,	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano de Control Interno de **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y **El Colegio de Tlaxcala, A.C.**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E09/2020, EL COLEGIO DE TLAXCALA, A.C.

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio Tlaxcala, A.C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 15-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 15-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	✓	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz		
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores		
10	José María Méndez Salgado		
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

DÉCIMO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

EXPEDIENTE: C.F.F/E10/2020

HONORABLE ASAMBLEA.

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, le fue turnado el oficio número OFS/1306/2020, mediante el cual el Órgano de Fiscalización Superior hace llegar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ente fiscalizador denominado: **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial No. 3 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No.185, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, misma que establece en sus **TRANSITORIOS:**

*"**ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte, sin perjuicio de lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS siguientes".*

*"**ARTÍCULO TERCERO**. El proceso de **revisión y fiscalización superior de la cuenta pública que se encuentra en trámite**, se llevará a cabo **conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Tomo 87, Segunda Época, No. 2 Extraordinario de fecha diez de noviembre del año dos mil ocho que se abroga, así como del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha tres de junio del año dos mil nueve; vigentes en el momento de iniciar dicho proceso".*

Siendo aplicable los términos "la cuenta pública que se encuentra en trámite", la que corresponde a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, por lo que se mandata que la revisión y fiscalización superior "se llevará a cabo conforme a las disposiciones y términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios" y así como aquellas que modifiquen los términos y plazos que consideren dichas disposiciones.

2. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 2 Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por medio del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), por lo cual, a partir del 18 de marzo de este año, se suspenden todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

3. Con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/02/2020, por el que se declara suspensión de las actividades de revisión y fiscalización superior,

trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado ante la contingencia sanitaria por COVID19, a partir de las dieciocho horas del día 20 de marzo de 2020.

4. Con fecha 27 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto No. 205, por medio del cual se reforma el artículo tercero transitorio, y se adicionan los artículos transitorios décimo primero y décimo segundo, todos del decreto 185 que contiene la ley de fiscalización superior y rendición de cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios,

5. Con fecha 28 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, también se reanudan los plazos y términos procesales que quedaron suspendidos del 18 de marzo al 14 de septiembre de este año, respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante el Pleno y las comisiones del Congreso Local, la reanudación opera en el punto en que quedaron pausados y no implica su reinicio.

6. Con fecha 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo OFS/04/2020, por el que se declara la reanudación de las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a partir de las nueve horas del día quince de septiembre de dos mil veinte, mismas que fueron

suspendidas por acuerdo OFS/02/2020, a partir de las dieciocho horas del día veinte de marzo de dos mil veinte, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), así como de las medidas de prevención y contención de la propagación de la enfermedad generada por el nuevo coronavirus SARS-COV2 (COVID-19), emitidas por las autoridades de salud.

7. Con fecha 17 septiembre de 2020 el Órgano de Fiscalización remitió mediante oficio número OFS/0933/2020 Acuerdo OFS/05/2020, por el que se realiza la programación y calendarización de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

8. Con fecha 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 217, mismo que contiene la reforma al ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO contenido en el Artículo Único del Decreto 205, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Tomo XCIX, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios

9. Con fecha diecinueve de noviembre de dos mil veinte el pleno del Congreso del Estado, aprobó el acuerdo que contiene **"Las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019"**, por el que se norman los criterios y mecanismos a través de los cuales la propia Comisión del Congreso de Estado de Tlaxcala, el Órgano de Fiscalización Superior y los entes fiscalizables se sujetarán a las bases del procedimiento interno, para la elaboración del dictamen final que en esta fecha se presenta ante el Pleno de esta Soberanía, procedimiento que tiene como sustento legal el artículo 53 de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios,

tomando como base el Informe de Resultados emitido por el Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado.

10. Que en fecha 20 de noviembre del dos mil veinte, y mediante oficio número OFS/1306/2020, la auditora del Órgano de Fiscalización Superior presentó a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ente citado al inicio del presente dictamen, correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve

Con lo antes narrado, los integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización nos permitimos emitir las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las cuentas públicas de los Poderes, Municipios, Organismos Autónomos y demás entes fiscalizables, basándose para ello, en el Informe de Resultados del Órgano de Fiscalización Superior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafos quinto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVII inciso b, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 53 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

SEGUNDA. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su aprobación al Pleno los dictámenes finales de las cuentas públicas de los entes fiscalizados, basados en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve,

que fueron elaborados y remitidos por el Órgano de Fiscalización Superior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 fracciones III, IV y V de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y 49 fracción VIII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. Que, el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2, y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas en respuesta al brote del virus COVID-19; por tanto, partiendo de las mejores prácticas en la materia, especialmente las derivadas de recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, el Congreso del Estado de Tlaxcala adoptó medidas preventivas de riesgos laborales y acciones para promover y vigilar su cumplimiento en los centros de trabajo, así como de protección al público en general, por lo que, se emitió el Acuerdo a través del cual, el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se suma a los esfuerzos de prevención y contención del Coronavirus (COVID-19), y se determinó suspender todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, así como órganos directivos, técnicos y administrativos, y los plazos y términos procesales respecto de los asuntos que se encuentren en trámite ante las comisiones del Congreso Local.

CUARTA. Tomando en consideración que existen medidas de contención y prevención, para evitar contagios derivados de la enfermedad denominada coronavirus SARS-CoV2, y que, la fiscalización y auditoria de los entes públicos, desarrollada por el Congreso local, es de interés general, esta Soberanía aprobó el acuerdo que contiene las bases, a través de la cual se desarrollará el procedimiento, para fiscalizar las cuentas públicas de los diversos entes del Estado de Tlaxcala, mismo que dispone:

"*Que de conformidad con el contenido del* ***ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO*** *de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como sus reformas y adiciones de fecha 27 de abril de 2020 publicadas en el Periódico Oficial No. Extraordinario, del Gobierno del Estado***,** *particularmente lo que establece en el párrafo tercero que a la letra dice: "Una vez que se reanuden las actividades legislativas y las actividades de revisión y fiscalización superior, trámites, términos, plazos para las actuaciones y diligencias vinculadas al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado; dicho ente fiscalizador, deberá realizar la* ***programación y calendarización*** *de la continuación de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, respecto de los ingresos, egresos y deuda, el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes del Estado, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, así como, con las auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, asimismo, de la formulación y notificación a los entes fiscalizables de los pliegos de observaciones, derivados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, así como para emitir y presentar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, al Congreso del Estado de Tlaxcala, y presentarlo ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala".*

Como ha quedado establecido, después de declarar la reanudación de actividades por parte del Congreso del Estado y del Órgano de Fiscalización Superior a partir del 15 de septiembre de 2020, el Órgano de Fiscalización Superior remitió ante la Comisión de Finanzas y Fiscalización la

programación y calendarización de la continuación *de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas, por lo que la Comisión de Finanzas y Fiscalización, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, un dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo TERCERO TRANSITORIO contenido en el ARTÍCULO UNICO del decreto 205 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. Extraordinario de fecha 27 de abril de 2020, relacionado con el decreto 185 que contiene la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, mismo que fue aprobado por el Congreso del Estado de Tlaxcala con base en la programación y calendarización que presentó el Órgano de Fiscalización Superior, los plazos establecidos para la notificación de pliegos de observaciones y de la presentación de los Informes de Resultados ante el Congreso del Estado considerando la suspensión de actividades por fuerza mayor, con motivo de la contingencia sanitaria por el COVID-19, para quedar como sigue:*

Notificación de Pliegos de Observaciones a los entes fiscalizables*, en el artículo 52 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que a más tardar el quince de abril posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que a más tardar el* ***diez de octubre*** *posterior al ejercicio fiscal auditado, podrá formular pliegos de observaciones derivado de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública.*

Entrega de Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública al Congreso del Estado*, en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipio, establece que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día treinta y uno de mayo del año siguiente al del ejercicio, y considerando el contenido de la reforma del artículo TERCERO TRANSITORIO de fecha 22 de septiembre de 2020, dicho plazo quedo establecido que el Órgano entregará un informe de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual al Congreso a través de la Comisión, a más tardar el día* ***veinticinco de noviembre*** *del año siguiente al del ejercicio.*

De ahí que, es facultad del Congreso local, dictaminar anualmente las cuentas públicas de los poderes, municipios, organismos autónomos y demás entes públicos fiscalizables, basándose en el informe que remita el Órgano de Fiscalización Superior, y derivado del acuerdo por el que a partir del 15 de septiembre de este año, se reanudan todas las actividades legislativas del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de sus comisiones legislativas, de sus órganos directivos, técnicos y administrativos previstos en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se considera oportuna la emisión del presente acuerdo, pues la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables, se desarrolla hasta la fecha, por causas justificadas, y con motivo de la pandemia que afecto diversas actividades, entre otras las desarrolladas por el Congreso local, en cuanto a la dictaminación de las cuentas públicas de los entes fiscalizables.

QUINTA. Que la fundamentación y motivación de los actos jurídicos que se verifican entre niveles de autoridades debe estribar el respeto al orden jurídico y que no afecte la esfera de competencia que corresponda a una autoridad, entre unas u

otras, ya que se trata de actos que no trascienden de manera directa la esfera jurídica de los gobernados, requisito que se encuentra colmado en el presente asunto.

Al respecto, sirve de apoyo la jurisprudencia P./J.50/2000, Novena Época, con el rubro.

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. SU CUMPLIMIENTO CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE NO TRASCIENDAN DE MANERA INMEDIATA, LA ESFERA JURÍDICA DE LOS PARTICULARES.”

SEXTA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala debe salvaguardar los intereses de los tlaxcaltecas, por tanto, esta Soberanía tiene como obligación vigilar el eficiente manejo de los recursos públicos, para el bienestar de la ciudadanía, como lo establece la propia Constitución por lo que, esta representación popular está legitimada para señalar irregularidades, deficiencias, omisiones, ineficacias, opacidades e incumplimientos en el ejercicio del gasto público.

SÉPTIMA. Del procedimiento de auditoria se desprende que el Órgano de Fiscalización Superior efectuó la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl, mismo que tuvo por objeto examinar las cifras que muestran el estado financiero de dicho ente, y comprobar que la administración, utilización, control y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo del citado ente, fuera aplicado con transparencia y atendiendo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal; asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al presupuesto de egresos

autorizado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

OCTAVA. De acuerdo al contenido del informe de resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl** y en apego al artículo 26, inciso a), de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** tiene como objeto en el ámbito de sus competencias fortalecer la infraestructura para el desarrollo Industrial y Económico del Estado de Tlaxcala a través de la consolidación de la ya existente y la creación de nuevos espacios para asentamientos industriales generando con ello más empleos bien remunerados.

El **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** cumplió con las metas del Presupuesto basado en Resultados, ya que, de las 3 acciones programadas, una reportó avance superior al 100.0% y dos se cumplieron al 100.0%. Se detalla:

1. Concretaron la venta de 2 terrenos industriales disponibles en las ciudades industriales, alcanzando el 200.0% respecto de lo programado.
2. Realizaron 8 participaciones en la creación de un sistema de atención y promoción de la inversión en el estado enfocado en sectores estratégicos y tradicionales con alto potencial, alcanzando lo programado.
3. Efectuaron 24 promociones de la oferta de uso de suelo industrial en condiciones competitivas mediante inversión privada y asociaciones público-privadas cumpliendo el 100.0% de lo programado.

No obstante, de lo datos reportados, el ente acredito con documentación, información suficiente, pertinente, veraz de los medios de verificación que sustente el valor de las metas o indicadores identificando áreas de oportunidad y mejora en la definición y programación de su presupuesto basado en resultados.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26, inciso b de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Informe de Resultados del Comisión Estatal de Derechos Humanos, contiene en esencia lo siguiente:

1) Los comentarios y observaciones sobre si la cuenta pública presentada está de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, normas de auditoría y las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales correspondientes.

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **"Registro e Integración Presupuestaria, Devengo Contable y Consistencia".**

38)Estado de Ingresos y Egresos.

Del estado de Ingresos y Egresos se desprende lo siguiente:

Ingresos	**$45,132,967.71**	**Egresos**	**$ 16,251,618.36**

Del análisis del Estado de Ingresos y Egresos, se describe a continuación lo más relevante:

1. Registró recursos recaudados por **$41,201,867.71**, por concepto de ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras, originados por el cobro de sus servicios de agua potable, venta de terrenos y arrendamiento de predios y naves industriales.
2. Recibieron y registraron **$3,931,100.00** de participaciones estatales por parte de la Secretaria de Planeación y Finanzas, importe inferior en $206,900.00 respecto de lo autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior, derivado de la reducción el 5.0% al presupuesto en apego a las políticas de austeridad implementadas por el Gobierno del Estado.
3. Presento sub-ejercicio presupuestal por **$30,813,106.97,** integrado en los capítulos del gasto de la siguiente manera: 1000 servicios personales $195, 857.02; 2000 materiales y suministros $226,602.86; 3000 servicios generales $2,365,879.38; 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles $12,286,239.52; 6000 Inversión pública $15,738,528.19.
4. El Estado analítico de Ingresos y Egresos Presupuestario presentan superávit por **$28,881,349.35**, el cual difiere con el ahorro contable del Estado de Situación Financiera, que es por **$31,284,488.97;** debido a que, en los términos de las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio, las adquisiciones de bienes muebles , inmuebles e intangibles del capítulo 5000 por **$2,141,667.81,** es como la inversión en obra pública del capítulo 6000 por **$261,471.81,** no se considera gasto, sino una inversión.

Por tanto, la gestión financiera de los funcionarios responsables **se apegó parcialmente** a criterios de eficiencia, economía austeridad y disciplina presupuestaria.

39)Observaciones emitidas y pendientes de solventar.

Esta Comisión de Finanzas y Fiscalización realizó un estudio integral de las observaciones que contienen diversas faltas administrativas, irregularidades o debilidades de control interno y que fueron emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior a la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** durante el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, las cuales fueron reportadas como pendientes de solventar en el informe de resultados.

Asimismo, y respecto a la garantía de audiencia del Ente en cuestión, prevista en la Base Novena fracciones I y II de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019, se da cuenta que el ente citado, solicitó audiencia ante la Comisión para realizar aclaraciones contenidas en el informe de resultados de la cuenta pública.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 54, fracción XVII, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 13, fracciones III, IV y V; 53, de la abrogada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 49, fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y la Base Novena, fracción IV, V y VI de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019.EstaComisión realizó un análisis de las observaciones reportadas como

pendientes de solventar en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del citado Ente.

OBSERVACIONES PENDIENTES

Tipo de revisión	R	SA	PDP o PO	PRAS	PEFCF	TOTAL
Financiera	1	7	2	12	0	22
Obra pública	0	0	5	0	0	5
Total	1	7	7	12	0	27

R= Recomendación.
SA= Solicitud de Aclaración.
PDP o PO= Probable Daño Patrimonial o Pliego de Observaciones.
PRAS= Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
PEFCF= Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

40) Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa.

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos que generaron un impacto financiero para el ente fiscalizable y por consecuencia una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron, siendo las siguientes:

- Sub-ejercicios presupuestales al cierre del ejercicio fiscal en 64 partidas presupuestales del gasto por $30,813,106.97, respecto del presupuesto de egresos modificado autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Ejercicio Fiscal 2019.

- Omisión en la recaudación de recursos, originados por intereses moratorio no cobrados derivado del arrendamiento de naves industriales a empresas instaladas en los parques industriales a cargo del Fideicomiso.

41)Sentido del dictamen.

Finalmente observamos que, en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el ente fiscalizable ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior y concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio 2019, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, se realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando esta entidad de fiscalización las que fueron acreditadas y de las observaciones que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, obtuvo los siguientes resultados:

I. **Presentación de la cuenta pública,** dio cumplimiento con la entrega de las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo: **6.0.**

II. **Probable daño patrimonial, 2.3** por ciento sobre el gasto devengado.

III. **Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública:** Ningún caso detectado.

IV. **Casos de nepotismo,** no se detectó ningún caso.

V. **Probables situaciones fiscales indebidas,** Ningún caso detectado.

VI. **Cumplimiento de metas y/o prestación de servicios públicos,** alcanzo el **100.0%** de metas.

VII. **Solventación de recomendaciones,** atendió el **80.0** por ciento del total emitidas.

VIII. **Solventación de solicitudes de aclaración,** atendió el **66.70** por ciento del total de observaciones emitidas.

IX. **Solventación de promoción de facultad de comprobación fiscal,** subsano el **100.0** por ciento del total de observaciones emitidas.

X. **Solventación de probable daño patrimonial,** acreditó el **74.1** por ciento del total de observaciones emitidas.

XI. **Solventación de promoción de responsabilidad administrativa,** acreditó el **57.1** por ciento del total de observaciones emitidas.

Puntaje final: **80.7**

En consecuencia, se determina que la gestión financiera del ente fiscalizable es razonable y se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 271, fracción V, del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, ya que dichas erogaciones se encuentran parcialmente comprobadas y justificadas, motivo por el cual deberán ser solventadas las observaciones de probable daño patrimonial de acuerdo a los anexos que se describen en el informe de resultados.

En efecto, conforme a las observaciones reportadas por el Órgano de Fiscalización Superior, en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ente como pendientes de solventar y una vez analizada y valorada la documentación aportada por el ente para desvirtuar las mismas, se advierten las siguientes irregularidades las cuales se engloban en los siguientes conceptos:

Conceptos de la irregularidad	**Probable daño patrimonial (pesos)**
Pago de gastos improcedentes	49,059.27
Pago de gastos en exceso	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción o aplicación en los fines del ente.	0.00
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	514,741.11
TOTAL	**563,800.38**

Con lo anterior, se determina que el ente fiscalizable incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del ejercicio 2019, por la cantidad de **$563,800.38,** del importe devengado al 31 de diciembre que fue de **$25,036,888.03;** el cual incluye recursos devengados del ejercicio 2019 por **$16,251,618.36** y remanentes de ejercicios anteriores por **$8,785,269.67.**

De acuerdo al Informe de Resultados remitido por el Órgano de Fiscalización Superior, monto que se ubica dentro de los márgenes de razonabilidad y legalidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, los integrantes de la Comisión proponemos la **APROBACIÓN** de la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve.

Asimismo, se aclara que el sentido del presente Dictamen que incluye la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil diecinueve**,** se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales.

En general, que de la revisión y análisis del Informe de Resultados del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl,** que por economía legislativa se da por reproducido en este acto, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 271 fracción V del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, correspondiente al Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

ENTE FISCALIZABLE	SENTIDO
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL	**APROBADA**

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme a los informes de resultados, por lo que el ente fiscalizable, está obligado a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa

y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales, establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad Federal aplicable a la Auditoria Superior de la Federación y autoridades fiscalizadoras locales; y de igual forma sin perjuicio de la observancia a los deberes previstos en el artículo 109 fracción III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Órgano de Fiscalización Superior y de los órganos internos de control, tomando como base las observaciones del informe.

QUINTO. Se Instruye al Órgano Interno de Control del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafos quinto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, el informe

de resultados deberá publicarse en la página de Internet del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en la misma fecha en que se ha dictaminado, y se mantendrá de manera permanente en la página de Internet, encontrándose disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala y del Órgano de Fiscalización Superior, en las siguientes direcciones electrónicas:

https://congresodetlaxcala.gob.mx/transparencia/
www.ofstlaxcala.gob.mx/

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN

DIP. MIGUEL PIEDRAS DÍAZ
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ
VOCAL

DIP. OMAR MILTON LÓPEZ AVENDAÑO
VOCAL

DIP. LAURA YAMILI FLORES LOZANO
VOCAL

DIP. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. LUZ GUADALUPE MATA LARA
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BAÉZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. MA. DE LOURDES MONTIEL CERÓN
VOCAL

FIRMAS DEL EXPEDIENTE: C.F.F./E10/2020, FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL

DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR MAYORÍA DE VOTOS.

SE ORDENA A LA SECRETARÍA ELABORE EL ACUERDO Y A LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA PARLAMENTARIA LO MANDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

votación del Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicohténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; que presenta la Comisión de Finanzas y Fiscalización.

		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA 15-0	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR 16-0
1	Luz Vera Díaz		
2	Michelle Brito Vázquez		
3	Víctor Castro López	AUSENTE	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓	✓
7	José Luis Garrido Cruz		
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓	✓
9	María Félix Pluma Flores		
10	José María Méndez Salgado	✓	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓	✓
13	Víctor Manuel Báez López		
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes		
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓	✓
17	Omar Milton López Avendaño		
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo		
20	Maribel León Cruz		
21	María Isabel Casas Meneses	✓	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓	✓

Acta de la Sesión Extraordinaria Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **quince** minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Patricia Jaramillo García, actuando como secretarias y Vocal las diputadas María Ana Bertha Mastranzo Corona, Laura Yamili Flores Lozano y María Isabel Casas Meneses, respectivamente; enseguida la Presidenta dice, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden, y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; enseguida la Presidenta dice, para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados Luz Vera Díaz, Ma de Lourdes Montiel Cerón, Michaelle Brito Vázquez, Irma Yordana Garay Loredo, Víctor Manuel Báez López y José Luis Garrido Cruz,** solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión; se concede el uso de la palabra a la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. En uso de la palabra la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, la que presida los trabajos de esta sesión, a desarrollarse en esta fecha. Posteriormente la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la

orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido la Presidenta dice, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil dieciocho. Se pide a las y a los diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupen su lugar. Acto seguido la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: **"La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con veintiún minutos de este día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente".** Gracias, favor de tomar asiento, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Piedras Díaz. En uso de la palabra el **Diputado Miguel Piedras Díaz** dice, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito al Pleno de esta Soberanía su autorización para que en la lectura de cada uno de los Dictámenes con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes públicos y de los municipios, del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, que se presenten para su lectura, discusión y aprobación, se dispense la lectura del apartado que contiene los antecedentes y consideraciones, y se lea sólo el Proyecto de Acuerdo de cada uno de los dictámenes que serán presentados por la Comisión de Finanzas y Fiscalización, únicamente para el caso de las cuentas públicas que no estén reprobadas, es decir, que estén en sentido positivo; lo anterior en virtud de que dichos contenidos tienen el mismo sustento jurídico-legal y es un tanto reiterativa la parte inicial de cada dictamen, como ya se pudo observar y escuchar en los dictámenes que fueron leídos en la sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre del año en curso. Por lo consiguiente, en cada sesión solo se daría lectura de forma completa al contenido del Proyecto de Acuerdo de todos los dictámenes de las cuentas públicas aprobadas. Además, que de acuerdo a los artículos 12, 13, 63 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, tenemos la obligación de subir los dictámenes a la página oficial del Congreso del Estado de forma íntegra, quedando a disposición del público que desee consultarlos en su totalidad. Acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta dada a conocer; quienes estén a favor o en contra de la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden, la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del apartado

de antecedentes y consideraciones de los Dictámenes con Proyecto de Acuerdo, por el que se declaran revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas púbicas de los entes fiscalizables y de los municipios para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, solo para el caso de las cuentas públicas aprobadas, sin que con ello se omita la responsabilidad de subir íntegramente a la página oficial del Congreso del Estado, todos los dictámenes de las cuentas púbicas del ejercicio fiscal dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, la Presidenta dice, se pide a la **Diputada María Félix Pluma Flores**, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Ramiro Vivanco Chedraui. En uso de la palabra el **Diputado Ramiro Vivanco Chedraui** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por

mayoría de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Víctor Castro López,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi. En uso de la palabra la **Diputada Ma. del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **tercer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José María Méndez**

Salgado, en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. En uso de la palabra el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **trece** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- -Posteriormente la Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Mayra Vázquez Velázquez,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el

dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Javier Rafael Ortega Blancas. En uso de la palabra el **Diputado Javier Rafael Ortega Blancas** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- -

- - - -Acto seguido la Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Zonia Montiel Candaneda,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Víctor Castro López. En uso de la palabra el **Diputado Víctor Castro López** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del

dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Consejo Estatal de Población, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra a la Diputada Leticia Hernández Pérez. En uso de la palabra la **Diputada Leticia Hernández Pérez** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en

consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- A continuación la Presidenta dice, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Ma de Lourdes Montiel Cerón,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación de Radio, Cine y Televisión de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. En uso de la palabra el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto

TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA

de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - Para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, la Presidenta dice, se pide al **Diputado José María Méndez Salgado,** en apoyo de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública de la Coordinación del Servicio Social de Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada María Isabel Casas Meneses; Segunda Secretaria; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. En uso de la palabra el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan

manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -Acto seguido la Presidenta dice, para continuar con el **noveno** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Laura Yamili Flores Lozano,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Colegio de Tlaxcala, A. C., correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; durante la lectura se reincorpora a la sesión la Diputada Patricia Jaramillo García; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. En uso de la palabra el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la

Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.- -Enseguida la Presidenta dice, para desahogar el **décimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada María Isabel Casas Meneses,** integrante de la Comisión de Finanzas y Fiscalización, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Fideicomiso Ciudad Industrial Xicoténcatl, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecinueve**; por tanto, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Javier Rafael Ortega Blancas; una vez cumplida la orden la Presidenta dice, queda de primera lectura el dictamen dado a conocer; se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra. En uso de la palabra el **Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra** dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **quince** votos a favor y **cero** en contra; a continuación la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se somete a discusión en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Acuerdo sometido a discusión en lo general y en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado hace uso de la palabra, se somete a votación en lo general y en lo particular el Dictamen con Proyecto de Acuerdo, y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; una vez cumplida la orden la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; enseguida la Presidenta dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y a la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. - A continuación la

Presidenta dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada María Isabel Casas Meneses** dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación la Presidenta dice, se somete a votación la propuesta y se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de forma económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **dieciséis** votos a favor y **cero** en contra; acto seguido la Presidenta dice, de acuerdo a la votación manifestada se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -

- - -Finalmente la Presidenta dice, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **doce** horas con **nueve** minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente que firma la Presidenta ante las secretarias que autorizan y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

C. Patricia Jaramillo García

Dip. Presidenta

C. María Ana Bertha Mastranzo Corona — **Dip. Secretaria**

C. María Isabel Casas Meneses — **Dip. Secretaria**

APROBACIÓN DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA 21 DE DICIEMBRE 2020.

		VOTACIÓN 16-0
1	Luz Vera Díaz	
2	Michelle Brito Vázquez	
3	Víctor Castro López	✓
4	Javier Rafael Ortega Blancas	✓
5	Mayra Vázquez Velázquez	✓
6	Jesús Rolando Pérez Saavedra	✓
7	José Luis Garrido Cruz	
8	Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi	✓
9	María Félix Pluma Flores	
10	José María Méndez Salgado	✓
11	Ramiro Vivanco Chedraui	✓
12	Ma. De Lourdes Montiel Cerón	✓
13	Víctor Manuel Báez López	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	
15	María Ana Bertha Mastranzo Corona	✓
16	Leticia Hernández Pérez	✓
17	Omar Milton López Avendaño	
18	Laura Yamili Flores Lozano	✓
19	Irma Yordana Garay Loredo	
20	Maribel León Cruz	
21	María Isabel Casas Meneses	✓
22	Luz Guadalupe Mata Lara	✓
23	Patricia Jaramillo García	✓
24	Miguel Piedras Díaz	✓
25	Zonia Montiel Candaneda	✓

SIENDO LAS 12 HORAS CON 09 MINUTOS DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 202O, SE DECLARA CLAUSURADA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA, QUE FUE CONVOCADA POR LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.